



Ajuntament de
Sant Joan de Vilatorrada



ADF PLA DE BAGES

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SANT JOAN DE VILATORRADA Y LA AGRUPACIÓ DE DEFENSA FORESTAL PLA DE BAGES, PARA LA PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y OTRAS ACTUACIONES DE CONSERVACIÓN DEL MEDIO NATURAL. (2021 -2022)

I. ENTIDADES QUE INTERVENEN

AJUNTAMENT DE SANT JOAN DE VILATORRADA con NIF _____ representado por el alcalde, el Ilmo. Sr. _____, asistido por la secretaria de la Corporación, Sra. _____

AGRUPACIÓ DE DEFENSA FORESTAL PLA DE BAGES con NIF _____ representada por el presidente, Sr. _____, en nombre y representación de esta entidad.

II. ANTECEDENTES Y MOTIVACIÓN

De carácter general.

1. Los incendios forestales son una clara y presente realidad del territorio de los municipios, que pueden causar graves daños a personas, bienes y espacios naturales de estos.
2. Los Ayuntamientos tienen atribuidos las competencias sobre prevención y extinción de incendios, así como en materia de protección del medio, de acuerdo con el que prevé el art. 40 de la Ley 6/1988, de 30 de marzo, forestal de Catalunya, el art. 25.2, f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases de Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, y el art. 66.3, letras c), d) y f) del Texto Refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Catalunya, aprobado por Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril y el art. 84.2, f) del Estatuto de Autonomía de Catalunya, aprobado por la Ley Orgánica 6/2006, de 19 de julio.
3. Los entes locales, dentro del ámbito de sus competencias, adoptarán las medidas adicionales de prevención que consideren oportunas de aplicación a las zonas forestales de su término municipal, según el artículo 13 del Decreto 64/1995, de 7 de marzo, por el cual se establecen medidas de prevención de incendios forestales. (DOGC 2022 de 10.3.1995).

PACTOS

Primero.- Objeto del convenio

Constituye el objeto de este convenio la colaboración entre el Ayuntamiento de Sant Joan de Vilatorrada (en adelante el Ayuntamiento), el ADF Pla de Bages (en adelante el ADF), en materia de prevención y extinción de incendios y otras actuaciones de conservación del medio natural, en los bosques del término municipal de Sant Joan de Vilatorrada.

Segundo.- Compromisos del Ayuntamiento

- a) Aprobar la aportación económica de este ejercicio para que el ADF pueda desarrollar los compromisos del presente convenio, que se fija para este año 2021 y el año 2022 en una cantidad de 1.000,00 € cada anualidad.

Tercero.- Compromisos del ADF

- a) L'ADF colaborará en las siguientes actuaciones:
- En caso de incendio forestal, siempre al lado de los profesionales en la materia.
 - En la realización de campañas de reforestación de los terrenos afectados, en su caso.
 - Divulgación entre los propietarios forestales y vecinos del municipio para el fomento del respeto del bosque, prevención y luchas contra los incendios forestales.
- b) Cooperar, en la medida que se disponga de voluntarios, con el servicio de seguridad ciudadana, emergencias y protección civil, en tareas de:
- Soporte logístico, durante la activación de alguno de los Planes de Actuación Municipal, como se pueden activar en casos de nevadas, inundaciones y otros fenómenos naturales adversos, previo requerimiento del Ayuntamiento.
 - Soporte logístico en la búsqueda o localización de personas perdidas en zona forestal.
- c) Disponer de una póliza de responsabilidad civil para todos los miembros del ADF.
- d) Comunicar la localización de los hidrantes dañados en el extrarradio del municipio.
- e) Informar al Servicio de Proyectos Urbanos e infraestructuras del Ayuntamiento, del estado de los caminos forestales y del municipio, en el caso de que se requiera algún tipo de actuación de mantenimiento o mejora, así como los vertidos incontrolados que se puedan encontrar.
- f) Colaborar con el Ayuntamiento en los actos públicos de carácter festivo, siempre que es prevea una insuficiencia de recursos del Ayuntamiento y previo requerimiento de este, como pueden ser los actos de fuego y agua de la fiesta mayor u otros actos festivos.





Séptimo.- Protección de datos de carácter personal

Las partes firmantes del convenio se obligan a cumplir con las prescripciones que se prevengan a la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal i, en especial, las que contengan la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales así como las previstas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento y del Consejo, de 27 de abril de 2016.

Octavo.- Modificación del convenio

Este convenio constituye la manifestación expresa de la voluntad de las partes, en relación con la materia aquí contenida, y recoge el espíritu y los objetivos de las conversaciones y los acuerdos orales y escritos que hayan podido realizarse con anterioridad a este convenio.

Cualquier modificación de los contenidos del presente convenio, tendrá que ser aprobada por los respectivos órganos de gobierno de las partes intervinientes.

Noveno.- Causas de extinción de convenio

Son causas de extinción del presente convenio:

- La no realización del objeto del convenio o la finalización del período de vigencia.
- La imposibilidad de conseguir el objeto o la finalidad prevista en el convenio.
- El incumplimiento de las obligaciones establecidas en este convenio por cualquiera de las partes, sin perjuicio del derecho al resarcimiento de los daños y perjuicios que corresponda a la/las parte/s cumplidora/as. En el supuesto de litigio, para la resolución del convenio, se estará a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley Reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativo.
- El acuerdo mutuo de las partes que lo subscriben, expresado por escrito.
- La denuncia de una de las partes, comunicada por escrito.
- Cualquier otra causa admisible en derecho.

Décimo.- Marco normativo

El régimen jurídico de este convenio está constituido por los presentes pactos y por todo lo establecido en el capítulo 1 del Título 7 del Decreto 179/1995, de 13 de junio, del Reglamento de Obras, actividades y servicios de los entes locales, los artículos 47 a 53 i 140 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como los artículos 108 al 112, y la disposición adicional quinta de la Ley 26/2010, del 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Catalunya, y por el resto de la normativa que sea materialmente aplicable al objeto del convenio.

Undécimo.- Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno

Este convenio se publicará en la web del Registro de convenios, que es accesible desde el Portal de la Transparencia.